



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas se se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 21

Viernes 25 de enero de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Industria de Valladolid

Como continuación de la nota de esta Delegación sobre restricciones en el consumo de energía eléctrica hecha pública en el día de ayer, se transcriben las normas complementarias acordadas por la Superioridad para su aplicación.

Alumbrado

Público.—Se reducirá a un 75 por 100 tanto en la capital como en los pueblos de la provincia afectados por la restricción.

Particular.—Las redes de las empresas estarán sin tensión desde las ocho treinta a las diecisiete treinta horas dos días por semana.

Los suministros indispensables serán atendidos por acometidas directas desde los transformadores.

De hacerse preciso, se darán cortes suplementarios entre las dos horas y las ocho horas de cada día.

Lugares de concurrencia pública.—Cafés, bares, hoteles, restaurantes, etc., reducirán su iluminación en un 33 por 100.

Teatros, cines, etc.—Reducirán su iluminación en un 33 por 100, no pudiendo celebrarse en ellos espectáculos con energía procedente de la red dos días por semana ni tarde ni noche.

Comercios.—La iluminación de los comercios se reducirá en un 33 por 100, quedando prohibida la iluminación del local y de los escaparates una vez terminado el horario normal de trabajo.

Anuncios luminosos.—Únicamente se permitirá el encendido de los anuncios luminosos los sábados y domingos.

Fuerza motriz

En baja tensión.—Idénticas restricciones que para el alumbrado particular. A aquellos abonados que infrinjan las normas de restricción utilizando la energía en horarios no autorizados o en horas de noche, les será suprimido indefinidamente el suministro.

En alta tensión.—A las industrias de esta modalidad de suministro, se les fijará un cupo diario igual al 66 por 100 del consumo realizado en el mes de diciembre del pasado año 1956.

Este cupo será computado a partir de la hora del comienzo del trabajo, suspendiéndose el suministro a la industria una vez sobrepasado el cupo asignado.

Las infracciones a estas normas, se reprimirán de acuerdo con lo expuesto en el párrafo segundo de las instrucciones sobre suministro de fuerza motriz de baja tensión.

Se exceptúan de la aplicación de restricciones los suministros de energía que afecten a servicios públicos, laboreo del carbón, entidades siderúrgicas, tracción y cámaras frigoríficas empleadas en el abastecimiento de grandes zonas de población, quedando incurso en la aplicación de restricciones las correspondientes al comercio al por menor o particulares.

Excepcionalmente, los cupos de energía que afecten a los suministros de la naturaleza que a continuación se reseñan, se fijarán de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Fábricas de harinas, hielo y pan, el 90 por 100 del consumo normal.

Servicios de puertos, hospitales públicos (no clínicas privadas) y periódicos, el 90 por 100 del consumo normal.

Industrias y minería que exporte sus productos, el 90 por 100 del consumo normal.

Industrias de interés nacional, el 80 por 100 del consumo normal.

Finalmente, se hace saber que, hasta nueva orden, queda suspendida la facturación de mínimos de consumo y la aplicación de las tarifas de energía reactiva en los suministros de energía eléctrica, así como la autorización de nuevos suministros o ampliación de los actuales.

Valladolid, 19 de enero de 1957.—El Ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

216

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Utilidades

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA

Instrucciones sobre la documentación a presentar, a efectos de la tributación por utilidades, tarifa 1.ª, de los sueldos y retribuciones del personal de dichas Corporaciones, que se consignen en el presupuesto para el ejercicio de 1957.

El plazo para el cumplimiento de este servicio comprende el primer mes del año, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ley de Utilidades, no obstante atendiendo a circunstancias de aprobación de presupuestos, etc., se amplía hasta el 31 de marzo próximo, amoldándose la presentación de declaraciones a las instrucciones que a continuación se insertan:

Documentación a presentar

En el indicado plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a esta Administra-

ción de Rentas Públicas (Negociado de Utilidades) la siguiente documentación:

- a) Copia del presupuesto de gastos, correspondiente al ejercicio de 1957, en la parte referente a sueldos, gratificaciones y demás emolumentos a percibir por los funcionarios municipales.
- b) Declaración ajustada al modelo que se inserta, en la que se especifiquen los nombres y apellidos, cargos y retribuciones de los mismos.
- c) Documentación acreditativa, en

su caso, de la condición de beneficiario por familia numerosa, a efectos de la estimación y aplicación del beneficio.

Los Ayuntamientos que en el plazo concedido no tuvieran aprobado el presupuesto corriente, lo comunicarán por oficio a esta Administración, la que, en contacto directo con la Sección de Presupuestos, comprobará la veracidad de esta declaración, que, en caso positivo, autoriza a la Corporación a demorar el cumplimiento de este servicio, que se

cumplirá dentro de los diez días siguientes a la fecha de aprobación del presupuesto. Pasado este plazo incurrirán en la sanción reglamentaria, que asimismo se aplicará a las comunicaciones inexactas de no aprobación.

Declaración y normas para su extensión

Se inserta el modelo de declaración, que habrá de ser cubierto atendiéndose a las instrucciones que a continuación del mismo se insertan:

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de

Presupuesto de 1957

Declaración de las retribuciones sujetas a tributar por tarifa 1.^a de Utilidades, consignadas en dicho Presupuesto, a satisfacer a funcionarios municipales.

PERCEPTOR	CARGO	INGRESOS FIJOS ANUALES			RETRIBUCIONES EVENTUALES	OBSERVACIONES
		Sueldos	Pluses	Pagas extraordinarias		

Este Ayuntamiento figura agrupado con a efectos de
 La Contribución de Utilidades se satisface por

- 1) En la columna de «Perceptores», se consignará el nombre y dos apellidos, y en la de «Cargo» el de su empleo, secretario, alguacil, etc.
 - 2) En la columna de «Ingresos fijos», se consignarán todos los que reúnan las condiciones de fijsa y periodicidad, clasificados de acuerdo con los apartados en que se subdivide este título.
 - 3) En la titulada «Retribuciones eventuales», se harán constar las percibidas que carezcan de alguna de las condiciones de fijsa o periodicidad.
 - 4) En la columna de «Observaciones» se hará constar la condición de beneficiario de familia numerosa o cualquier otra circunstancia aclaratoria de los conceptos figurados en las anteriores columnas.
 - 5) La nota: «Este Ayuntamiento figura agrupado con» se completará indicando los Ayuntamientos con que figure agrupado, y en la siguiente «A efectos de» se indicará el cargo agrupado, secretario oficial administrativo, alguacil, etc.
- A los efectos de agrupación se entenderán, no solamente las oficiales, sino también las procedentes de desempeño provisional de cargos vacantes en otros Municipios.

6) A continuación de la nota «La Contribución se satisface por» se hará constar: el Ayuntamiento o el perceptor, según que el sueldo o retribución se perciba o no libre de impuestos. En este aspecto, el Negociado, considerará que se perciben libres de impuesto las retribuciones correspondientes, cuando se omitiere este dato.

Familias numerosas

Los funcionarios que se encuentren en posesión del título de beneficiarios de familia numerosa, disfrutarán de la exención o reducción del Impuesto de Utilidades, con arreglo a la legislación vigente en la materia, y para hacer efectivo este derecho, deberán los Ayuntamientos, acompañar a la declaración correspondiente, los siguientes documentos:

- a) Copia del acuerdo de concesión del beneficio o, en su defecto, copia del duplicado de la solicitud del mismo.
 - b) Copia de la última tarjeta de renovación del título de beneficiario.
- La falta de esta documentación, supondrá la no aplicación de los beneficios, no admitiéndose reclamaciones referentes a dicho derecho, cuando no se haya cumplido este requisito.

Indicaciones referentes a la liquidación

Los antecedentes consignados en las declaraciones, servirán de base para la práctica de una única liquidación anual, que cuarteada por trimestres se cobrará por recibo o por ingreso directo según sea inferior o superior a quinientas pesetas. Como complemento a esta declaración, deberán producir los Ayuntamientos al final de cada ejercicio y dentro de los quince primeros días del siguiente, una nueva, con las alteraciones producidas en las retribuciones de personal, a efectos de realizar, en el cuarto trimestre, la oportuna liquidación definitiva.

En su consecuencia no procede la presentación de declaraciones trimestrales.

Sanciones

Se recomienda la mayor diligencia y exactitud, en el cumplimiento de las precedentes instrucciones, entendiéndose que las sanciones se aplicarán con todo rigor, no solamente a los que dejen de cumplir el servicio, sino a los que lo cumplimentaren sin sujetarse a las normas apuntadas.

Valladolid, 21 de enero de 1957.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz. 210

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Expropiaciones

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARDEFRADES

Obra: Acondicionamiento del empalme de la C. R.-VI Madrid a la Coruña, con la C. C. de Medina de Rioseco a Toro, en Villardefrades

Examinado el expediente de expropiación forzosa, motivado por las obras expresadas en el referido término municipal,

Resultando que en el *Boletín Oficial del Estado* número 249 de 5 de septiembre de 1956, en el de la provincia de Valladolid número 186 de 22 de agosto de 1956 y en el *Diario Regional* de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villardefrades, se publicó la relación provisional de interesados a fin de que fueran subsanados los posibles errores contenidos en ella.

Resultando que en el plazo y lugares señalados al efecto tan solo se han presentado las rectificaciones siguientes: Don Amós Pinilla Pérez, manifiesta que las fincas que en la relación aparecen como de su propiedad, deben figurar a nombre de herederos de Teresa Gutiérrez Labrador; don Wenceslao Pérez Pérez, declara existir error en su primer apellido expresado en la relación que no es Orejas sino Pérez, y que las fincas expresadas en la relación son propiedad de su cónyuge doña Gabina Pérez Cerezo y hermana Nieves Pérez Cerezo; doña Clementina Pérez Mateos, manifiesta que las fincas que figuran a nombre de su madre, Francisca Mateos Pascual, deben constar a nombre de los herederos de dicha señora; finalmente ha sido rectificado el apellido del titular de las fincas números 13 y 14, no siendo doña Constanza Rincón, sino Constanza Riñón Pastor.

Considerando que de acuerdo con la finalidad de información es procedente publicar como definitiva la relación debidamente rectificada, así como la necesidad de ocupación de las fincas.

Esta Jefatura en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 98 y en cumplimiento de lo dispuesto en sus artículos 20 y 22 de la misma ha resuelto:

Publicar la relación definitiva de interesados en el expediente de expropiación motivado por las obras de «Acondicionamiento del empalme de la C. R.-VI Madrid a la Coruña, con la C. C. de Medina de Rioseco a Toro, en Villarde-

frades» en el término municipal de Villardefrades, ordenando su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia correspondiente, así como su fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villardefrades y que sea notificada individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la última publicación oficial o del de la notificación en su caso.

RELACIÓN DEFINITIVA DE INTERESADOS

Número de la finca, propietario y clase

1. Doña Gabina y doña Nieves Pérez Cerezo, edificio de tres plantas.
2. Id., id., edificio de una planta.
3. Id., id., id., id.
4. Id., id., patio.
4. Id., id., edificio de dos plantas.
5. Herederos de doña Francisca Mateos Pascual, patio.
6. Id., id., edificio de dos plantas.
7. Id., id., edificio de una planta.
8. Id., id., id., id.
9. Id., id., patio.
10. Don Darío Gutiérrez Gutiérrez, edificio de dos plantas.
11. Id., id., id., id.
13. Doña Constanza Riñón Pastor, edificio de una planta.
14. Id., id., id., id.
15. Herederos de doña Teresa Gutiérrez Labrador, edificio de una planta.
16. Id., id., id., id.
17. Id., id., patio.
18. Id., id., edificio de dos plantas.
19. Id., id., edificio de una planta.
20. Id., id., patio.

Valladolid, 2 de enero de 1957.—El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.
211

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Arroyo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para su examen y reclamaciones.

Arroyo, 15 de enero de 1957.—El alcalde, Rufino Fernández.
200—118

Mucientes

El Ayuntamiento acuerda sacar a pública subasta, el arrendamiento de la pradera de estos propios, denominada «La Reguera», por el sistema de pujas a la llana.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor alcalde a las doce de la mañana del siguiente día festivo en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el siguiente a que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El tipo de tasación es de cuatro mil pesetas anuales, quedando desierta si no se cubre la tasación señalada, no venciendo el primer pago (anualidad) hasta septiembre de 1958.

Todo licitador deberá hacer el depósito del 5 por 100 antes de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se autoriza al adjudicatario, para roturarla y dedicarla al cultivo que crea oportuno, excepto plantaciones.

El plazo del arrendamiento no será inferior a seis años.

El pliego de condiciones aprobado por unanimidad municipal, al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mucientes, 15 de enero de 1957.—El alcalde, Donato Saravia.

196—119



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno en funciones de este del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Luciano, don Francisco y doña Rosario Suárez Santos, en su propio nombre y como propietarios del nombre comercial «Viuda de Luciano Suárez», en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una máquina de escribir, marca Underwod número 52, número 4095622, en buen estado de funcionamiento; tasada en 1.000 pesetas.

2.º Una báscula, esmaltada en blanco, marca Alvery, número A. 55262847; tasada en 500 pesetas.

3.º Una prensa de libros, marca Ale-xancerverk; tasada en 50 pesetas.

4.º Una mesa de escritorio, de ma-dera, de cuatro cajones a cada lado y uno en el centro; tasada en 200 pesetas.

5.º Una mesa para máquina de escri-bir, con puertas laterales y traseras; ta-sada en 150 pesetas.

6.º Un armario librería, de madera, con correderas de persiana, tasado en 150 pesetas.

7.º Una caja de caudales, marca Bru-ber, de 40 centímetros en cuadro, empo-trada en la pared; tasada en 2.000 pesetas.

8.º Diez y nueve tinajas de barro, de 90 cántaros cada una; tasadas en 5.700 pesetas.

9.º Quince bocoyes de roble y casta-ño, de 600 litros cada uno; tasados en 3.000 pesetas.

10. Tres bidones de chapa galvaniza-da, de 700 litros cada uno, tasados en 875 pesetas.

11. Un alambique de cobre, con su caldera y serpentín, aquél de unos 150 litros; tasado en 2.000 pesetas.

12. Tres bidones de chapa galvani-zada, de 400 litros; tasados en 900 pesetas.

13. Cinco filtros cónicos, de 20 litros; tasados en 100 pesetas.

14. Siete medidas de diferentes ta-maños, que oscilan de 4 a 10 litros, to-das ellas de cobre; tasadas en 180 pesetas.

15. Dos calderas de cobre, una de 50 litros y otra de 100; tasadas en 600 pesetas.

16. Cuatro depósitos de hierro, de 8 y 10.000 litros cada uno, dos de cada uno; tasados en 8.000 pesetas.

17. Una instalación completa para la elaboración de alcoholes, todo ello de cobre y de unos 2.000 kilos de peso; ta-sada en 40.000 pesetas.

18. Un aparato de radio, marca Mar-coni, de 5 lámparas, moderno y en buen estado de funcionamiento; tasado en 1.000 pesetas.

19. Un comedor compuesto de mesa y dos aparadores de limoncillo, seis sillas, haciendo todo ello juego y un aparato de luz de los denominados de araña, de bronce; tasado en 4.000 pesetas.

Total, 70.405 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la mis-ma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado

una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los bienes se encuentran en posesión de don Ricardo Mateo, secretario de depósito, a quien se quiera enve-ntar. — Ricardo Mateo. — El secretario, Valeriano Martín.

231-120

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez muni-cipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de diecisiete del actual, dictada en exhorto procedente del Juzgado municipal número dos de Málaga, ante el que se sigue proceso de cognición, a instancia de don Ricardo Sánchez Ruiz, contra el vecino de esta ciudad don Tomás Rodríguez Labrador, sobre reclamación de dos mil ochocientas cin-cuenta y nueve pesetas con cincuen-ta céntimos y costas correspondientes para hacer pago a dicho demandante acreedor, sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los bienes de la clase de muebles y bajo las condiciones que también se expresan, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, que queda reduci-do a ocho mil quinientas cinco pesetas.

Bienes objeto de subasta

Diez cajas de Champagne Rigolero, con un total de 120 botellas de 80 pe-setas.

Dos cajas de la misma marca, 24 bo-tellas, extra Rigal, semiseco, de igual capacidad.

Una pipa con 350 litros mistela oscura.

Cinco mesas de mármol de 1,20 por 0,80, aproximadamente, con ples de madera.

Veinte sillas tipo corriente, en buen uso.

Una bicicleta marca Orbea, matrícula Valladolid, número 8.149 de 1954.

Un carro de mano, color verde oscu-ro, matriculado en Valladolid, año 1954, María Molina, 6.

Tres cajas de anís Zurito, de 36 bote-las de litro.

Un mostrador de más de cuatro y medio metros de largo, de piedra artifi-cial y madera.

Una estantería de madera para colo-car botellas, con cuatro estantes.

Dos bocoyes vacíos de 700 litros, en buen estado.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la misma los lici-tadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no será admitido.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se hace constar que los bienes se en-cuentran depositados en María Molina, número 6, en esta ciudad, donde podrán ser exhibidos.

El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de enero de 1957 a las doce horas.

Dado en Valladolid, a dieciocho de enero de 1957, a las once y cincuenta y siete. — Luis González. — P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

230-121

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fe-cha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 743 de 1956, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a María del Rosario Cifuentes Sánchez, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de enero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimien-to de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento cri-minal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, explico y firmo la presente en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecien-tos cincuenta y siete. — El secretario, Jesús Gil Sanz.

215

Imprenta de la Diputación provincial